

obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores, se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 40 del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Albacete, 1 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de Albacete de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ignacio Requena Moltó.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

16919 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 4 de julio de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el importe bruto del cupón semestral que devengarán el 30 de enero de 1997 las Obligaciones del Estado a interés ajustable, emisión de 30 de julio de 1986.*

Advertidas erratas en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, del día 9 de julio de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la casilla Emisión del cuadro, donde dice: «...al 12,25 por 100...», «...9,90 por 100...», «...9,40 por 100...» y «...8,40 por 100...», debe decir: «...al 12,25 por 100*...», «...9,90 por 100*...», «...9,40 por 100*...» y «...8,40 por 100*...».

16920 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 11 de julio de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en los meses de agosto y septiembre de 1996 y se convocan las correspondientes subastas.*

Advertida errata en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, del día 12 de julio de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo de la página 22085, tabla de equivalencias entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión de 17 de junio de 1996, al 7,80 por 100, casilla Rendimiento bruto, columna Subasta septiembre, donde dice: «7,634», debe decir: «7,643».

16921 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la entidad «Istituto Bancario San Paolo di Torino, SPA», sucursal en España, en la condición de Titular de Cuentas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, a petición propia.*

Con fecha 1 de julio de 1996, se inscribió en el Registro de Sucursales de Entidades de Crédito Extranjeras Comunitarias, la baja, a petición propia, de la entidad «Istituto Bancario San Paolo di Torino, SPA», sucursal en España, como Titular de Cuentas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Por otra parte, en la actualidad la citada entidad no mantiene ningún saldo por cuenta propia. Como consecuencia de ello, se incumple uno de los requisitos exigidos para ostentar la condición de Titular de Cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones, en el artículo 2.º-2 de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por Orden de 31 de octubre de 1991, de conformidad con el artículo 12.10.b) del

Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Banco de España, y dado que la entidad citada al día de la fecha no presenta saldo alguno en sus cuentas, ha resuelto hacer pública la retirada de la condición de Titular de Cuentas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, a «Istituto Bancario San Paolo di Torino, SPA», sucursal en España.

La presente Resolución, contra la que cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 1996.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

16922 *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 362/1994, interpuesto por don Carlos González Roldán.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, ha dictado una sentencia el 17 de mayo de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 362/1994, interpuesto por don Carlos González Roldán, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 7 de abril de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos González Roldán, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el acto en él impugnado; todo ellos sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 17 de junio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

16923 *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2447/1994, interpuesto por don Eloy Espino Sanz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 29 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo 2447/1994, interpuesto por don Eloy Espino Sanz, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 21 de marzo de 1994, que le impuso la sanción disciplinaria de tres años y seis meses de suspensión de funciones, por falta muy grave y grave, respectivamente.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando en parte el presente recurso contencioso interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Luciano Bosch Nadal, en nombre y representación de don Eloy Espino Sanz, contra la Resolución del Director de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 4 de abril de 1994, que le impuso la sanción, debemos anular y anulamos parcialmente dicha resolución, en lo relativo a la sanción por falta muy grave del artículo 6.h) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no ser ajustada a Derecho, y confirmar, como confirmamos, la sanción por falta grave del artículo 7.1.j) de seis meses de suspensión, por ser ajustada a Derecho, debiendo abonársele a efectos de cumplimiento de esta sanción el tiempo

en que hubiera estado suspendido durante la tramitación del expediente, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 17 de junio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

16924 *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso administrativo número 1.642/1994, interpuesto por don José Ignacio Alonso Orús y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 11 de marzo de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 1.642/1994, interpuesto por don José Ignacio Alonso Orús y otros, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que les desestimaron las solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Resoluciones del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por 1) Don Juan Ignacio Alonso Orús, del Cuerpo Técnico Administrativo, contra Resolución de 9 de febrero de 1994; 2) Don Luis Casanellas Bayot, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 3) Doña María Isabel Sau Comas, del Cuerpo General Administrativo, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 4) Doña María Isabel Tocronal Ruiz, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 10 de febrero de 1994; 5) Doña Soledad Ramos Clemente, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 6) Doña Pilar Pujol Boada, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 7) Doña Carmen Renart Rivas, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 8) Don Vicente Fariña Arenas, del Cuerpo Auxiliar Técnico de Informática, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 9) Doña María del Carmen de Diego Carrera, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 10) Doña Ana María Riera Sierra, del Cuerpo General Administrativo, contra Resolución de 1 de febrero de 1994; 11) Doña Neus Arrom Font, del Cuerpo General Administrativo, contra Resolución de 9 de febrero de 1994; 12) Don Josep María Trisán Planas, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 13) Doña María del Carmen Gutiérrez Rodellar, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 14) Doña María Enriqueta Salvatella Torcabote, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 15) Don José María Rigán Caballé, del Cuerpo Técnico de Auxiliares de Informática, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 16) Doña Carmen Teijeiro Pijuán, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 28 de febrero de 1994; 17) Don Juan Torrent Mardoz, del Cuerpo General Administrativo, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 18) Doña Mercedes Ayuso Casado, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 28 de febrero de 1994; 19) Don Jorge Tort Marsó, del Servicio de Vigilancia Aduanera, contra Resolución de 25 de abril de 1994; 20) Don José Miguel Mateo Gascón, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 24 de febrero de 1994; 21) Don Alfonso Arnau Costa, del Cuerpo General Administrativo, contra Resolución de 24 de febrero de 1994; 22) Doña María del Pilar Pujol Veciana, del Cuerpo General Administrativo, contra Resolución de 28 de febrero de 1994; 23) Don Sebastián García Doncel, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 24 de febrero de 1994; 24) Doña Mercedes Cerveró Balsells, del Cuerpo General Administrativo, contra Resolución de 28 de febrero de 1994; y 25) Doña Mont-

serrat Gali i Verdaguer, del Cuerpo General Administrativo, contra Resolución de 11 de febrero de 1994, con desestimación de las demandas deducidas por los actores, declaramos ser ajustadas a Derecho las Resoluciones impugnadas, confirmándolas íntegramente. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 17 de junio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

16925 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 666/1994, interpuesto por don Rafael F. Hinojosa Bolívar.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 25 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 666/1994, interpuesto por don Rafael F. Hinojosa Bolívar, contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 5 de abril de 1991, que inadmitió el recurso de reposición planteado por el interesado contra la Orden de 12 de julio de 1990, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 28 de noviembre de 1989.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael F. Hinojosa Bolívar, contra las resoluciones impugnadas a las que la demanda se contrae, que anulamos por su desconformidad a derecho con exclusiva referencia al puesto de trabajo reseñado en la convocatoria del concurso con el número 216, y denominado "Inspector Oficina Técnica en Madrid", declarando el derecho del actor a ser nombrado para dicho puesto, con efectos económicos y administrativos a contar desde el día 1 de agosto de 1990. Sin costas.»

En su virtud esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de junio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

16926 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 310/1994, interpuesto por doña Dolores Domingo Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 16 de mayo de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 310/1994, interpuesto por doña Dolores Domingo Rodríguez, contra la resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 6 de junio de 1990, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra la Orden de 20 de febrero de 1990, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 23 de agosto de 1989.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Domingo Rodríguez, contra la Resolución de 6 de junio de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 20 de febrero de 1990, que resolvió el concurso convocado por Orden